

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY

Este Convenio de Colaboración ("Convenio") se celebra a partir del día 10 de septiembre de 2013 ("Fecha de Vigencia") por y entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", con domicilio en Canadá 308, Providencia, Santiago de Chile, representada por su Presidente, José Miguel Aguilera Radic, y los regentes de la Universidad de California en nombre de su campus Berkeley, en adelante la "Berkeley", con domicilio en 2150 Shattuck Ave, Suite 313 Berkeley, CA 94704-5940, USA, representada por Jyl Baldwin, Director Asociado, Oficina de Proyectos Patrocinados. Por "Partes" se entenderá a CONICYT o Berkeley de acuerdo al contexto, y cuando se usa en plural, se entenderá por CONICYT y Berkeley.

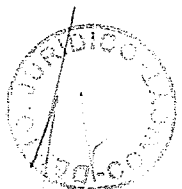
VISTO el Memorando de Entendimiento entre la República de Chile y el Estado de California, iniciando el "Plan Chile - California: una asociación estratégica para el siglo XXI" del 12 de junio de 2008 y la renovación del mismo el 19 de abril 2013.

VISTO el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de California Berkeley para el fomento de la movilidad académica y de investigadores entre Chile y Berkeley, firmado el 18 de abril, 2013.

POR CUANTO, las Partes consideran que el desarrollo científico y tecnológico depende en gran medida del flujo internacional de ideas y personas.

CONSIDERANDO que las Partes propondrán la creación de un nuevo programa para acelerar e intensificar el movimiento de estudiantes, investigadores y profesores entre la Universidad de California Berkeley y universidades chilenas.

POR CUANTO, CONICYT ha identificado la internacionalización de la ciencia chilena como uno de



sus objetivos estratégicos con el fin de convertir a Chile en un polo de desarrollo científico y tecnológico en la región.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. Propósito

El convenio establecerá las operaciones básicas del nuevo programa Iniciativa Científica Berkeley-Chile ("Programa").

El objetivo principal es fortalecer las conexiones entre Chile y la Universidad de California Berkeley a través de la investigación y el intercambio en torno a la ciencia y el desarrollo tecnológico.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

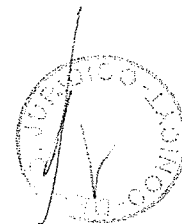
- Promover la investigación conjunta entre investigadores de Berkeley y académicos en Chile.
- Fomentar el flujo de personas y de redes entre universidades chilenas y la Universidad de Berkeley.
- Facilitar la creación de relaciones a largo plazo y la cooperación entre centros de investigación y universidades de Chile y la Universidad de Berkeley, que podría incluir nuevas instituciones chilenas al Programa.

Las partes esperan que el Programa sea flexible y ampliable con el fin de dar cabida a nuevos componentes en la medida de lo posible, mientras la alianza Berkeley-Chile avanza, así como servir de puente para otras instituciones chilenas que tengan la intención de construir relaciones con Berkeley. Estos nuevos componentes no podrán implicar una modificación sustancial a la naturaleza de este Convenio.

II. Actividades

El Programa consta de un concurso implementado por la Universidad de Berkeley que otorgue fondos destinados a promover la colaboración entre académicos en investigación y desarrollo tecnológico, con la participación activa de estudiantes. El concurso será orientado a equipos de investigadores de universidades y centros de investigación chilenos y Berkeley, que presentarán propuestas conjuntas a Berkeley. Las actividades contempladas en las propuestas serán, entre otros, estadias cortas, talleres, seminarios, conferencias, misiones científicas y tecnológicas y/o estadias largas en las instituciones asociadas. El concurso será abierto a todas las áreas del conocimiento y los fondos serán abiertos a todas las escuelas y departamentos de la Universidad de Berkeley.

La Universidad compartirá un borrador de la convocatoria de propuestas con CONICYT y solicitará comentarios antes de la divulgación pública del mismo dentro de la Universidad y en Chile.



El Programa será administrado por el Centro de Estudios Latinoamericanos ("el Centro") de Berkeley. El Centro asegurará que el financiamiento transferido de CONICYT será utilizado exclusivamente para las actividades comprendidas en el presente convenio y de acuerdo al presupuesto establecido en el Anexo A.

El concurso será promovido por Berkeley entre los profesores de Berkeley, así como por CONICYT entre la comunidad científica chilena. Berkeley ayudará a los profesores de la Universidad con la logística asociada a los viajes, procedimientos de obtención de visa y proporcionará espacio de oficinas según sea necesario.

III. Personal

Mientras este convenio esté vigente, el personal de apoyo de las actividades del programa constará de un/a coordinador/a del programa, ubicado en la Universidad de Berkeley, que se encargará de promocionar el concurso, supervisar el proceso de selección, evaluación y adjudicación, así como de la entrega de los informes requeridos por CONICYT. El coordinador asimismo ayudará en los trámites para obtener los documentos de inmigración necesarios para la estadía en Chile para los investigadores, académicos y estudiantes de Berkeley; dará a conocer el programa a universidades y centros de investigación en Chile; ayudará en la organización de eventos culturales y seminarios universitarios; y administrará otras actividades del programa.

IV. Período de ejecución

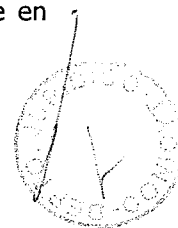
El presente Programa ejecutará desde que el acto administrativo que lo apruebe se encuentra totalmente tramitado (la "Fecha de Inicio") y el periodo de ejecución del convenio es por tres años. Se reconoce que la implementación anual del programa depende de la disponibilidad de fondos y de las aprobaciones requeridas por el Gobierno de Chile.

El convenio podrá ser revocado, renovado o extendido mediante acuerdo escrito entre las partes. Dicha revocación, prórroga o extensión del convenio entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

V. Implementación del convenio

Las propuestas recibidas en el marco de las convocatorias derivadas del Convenio serán evaluadas por un comité de profesores de la Universidad de Berkeley, considerando con ponderaciones iguales el mérito, el grado de participación de los estudiantes, la participación equilibrada entre investigadores de Berkeley y académicos chilenos, y la expectativa de generar colaboraciones de investigación a largo plazo. El comité hará recomendaciones y confeccionará la lista de proyectos recomendadas para financiamiento.

El procedimiento de selección de las propuestas por la Universidad de Berkeley se establece en Anexo C.



La Universidad de Berkeley proveerá a CONICYT de la lista de proyectos seleccionados para financiamiento según el calendario previamente acordado por las Partes.

Las postulaciones para fondos deberán empezar a más tardar al 30 de noviembre de cada año (la "Fecha de Inicio").

La Fecha de Inicio podrá ser modificada o prorrogada sólo por mutuo acuerdo escrito de las Partes. Dicha modificación entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

VI. Informes y rendición de cuentas

Berkeley deberá informar a CONICYT del total de los recursos financieros que gaste cada mes en el Programa. Para el informe, Berkeley deberá usar el informe proporcionado por CONICYT, que se adjunta como Anexo B.

Estos informes deberán ser entregados a CONICYT mensualmente y acompañados por una factura mensual de la Universidad de Berkeley.

Además, la Universidad presentará informes anuales sobre las actividades y los gastos, que incluyen las actividades que fueron financiados por este Programa bajo este Convenio. Los informes incorporarán la información de los proyectos seleccionados, el procedimiento de selección, así como la información recibida de los participantes beneficiarios acerca de los avances de la implementación hasta ese período, bajo el entendido que algunos de los beneficiarios de fondos podrían contemplar gastos futuros asociados a actividades aún no completadas. El informe anual mencionado deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año. CONICYT contará con un plazo de 30 días para revisar el informe.

VII. Presupuesto y financiación

El presupuesto neto aportado por CONICYT para financiar el presente convenio será de \$100.600.000 pesos chilenos (\$195,341 dólares de Estados Unidos) establecidos en el anexo A para la ejecución del primer año del convenio. De acuerdo a la disponibilidad de fondos, este presupuesto podrá ser renovarse por hasta el mismo monto anual, para el segundo y tercer año de ejecución del convenio.

La Universidad de Berkeley otorgará hasta 10 (diez) fondos de becas, según lo dispuesto en el **Anexo A**.

CONICYT autoriza a la Universidad el uso de los fondos previstos para financiar los gastos en que la Universidad haya incurrido durante la ejecución del Programa de acuerdo al presupuesto establecido en el anexo A.



VIII. Pagos Una vez que el acto administrativo de CONICYT que apruebe este convenio se encuentre totalmente tramitado, los fondos para este Programa serán reembolsados mensualmente por CONICYT a la Universidad de Berkeley. Berkeley deberá presentar cada mes a CONICYT una factura mensual por los costos y gastos incurridos en el mes anterior. De acuerdo con el Artículo VII, la factura mensual de la Universidad de Berkeley deberá acompañarse de un informe indicando el total de los recursos financieros gastados en el Programa, de acuerdo al formato indicado en el Anexo B.

IX. Representante técnico

La Universidad de Berkeley designará a un representante técnico para el Programa, quien deberá coordinarse con el representante designado por CONICYT para velar por la correcta implementación del Programa. Se notificará la designación a través de una notificación escrita.

El representante técnico de CONICYT tendrá la facultad de solicitar informes de rendición de cuentas a Berkeley, con el fin de verificar la correcta inversión de los fondos asignados de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República, y dar cumplimiento a los objetivos, resultados, indicadores y metas en el presente Convenio.

X. Información Confidencial

Se espera que el trabajo de este Convenio pueda ser realizado sin que las Partes divulguen cualquier información confidencial a otras partes.

Sin embargo, de ser necesario divulgar la información confidencial, CONICYT notificará a Berkeley mediante comunicación escrita previa. Todos los documentos confidenciales deberán ser claramente identificados como "confidencial". Si la información considerada como confidencial es divulgada oralmente, tal información confidencial será escrita por CONICYT dentro de 30 (treinta) días desde la divulgación oral, y entregada a Berkeley. Berkeley acepta proteger la información confidencial del patrocinador con el mismo cuidado como lo haría con la información propia.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no aplicarán a cualquier información confidencial que:

- a) Sea públicamente conocida al momento de la divulgación a la parte receptora;
- b) Tras la divulgación deviene públicamente conocida a través de otra manera que no sea por una infracción por la parte receptora, sus agentes, empleados, directivos o contratistas;
- c) Pueda ser demostrada mediante prueba razonable por la parte receptora que llegó a sus manos a través de otra forma que no sea mediante la comunicación por la otra Parte, lo cual incluye el hecho de haber sido conocida antes de la divulgación, o habiendo sido desarrollada por o para ella de manera completamente independiente de la otra Parte o habiendo obtenido la información desde una tercera parte sin ninguna restricción de divulgación por dicha tercera parte de la cual el receptor está al tanto, tras hacer las consultas respectivas;
- d) Se requiera por la ley, regulación, o instrucción de una autoridad competente (lo cual incluye cualquier órgano regulatorio o gubernamental o de valores) que sea divulgado por la parte receptora, toda vez que la parte que divulga sea notificada con razonable



antelación acerca de la intención de divulgar, cuando corresponda, y siempre que la laxitud de las obligaciones de confidencialidad solamente duren mientras sea necesario para cumplir con la ley, reglamento o instrucción correspondiente y aplique únicamente para los propósitos de tal cumplimiento; o

- e) Se aprueba por escrito su divulgación por un representante autorizado de la Parte que divulga.

XI. Publicación

Las Partes y los individuos que participan en el Programa tendrán libertad para publicar sus trabajos y los resultados obtenidos a través del Programa.

Toda mención del Programa, así como la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por el presente convenio, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otro, deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: CONICYT + Programa Iniciativa Científica Berkeley - Chile + nombre del proyecto.

XII. Propiedad Intelectual

Los trabajos e invenciones desarrollados en el transcurso del Programa serán propiedad intelectual de sus respectivos autores o inventores.

En el caso de una invención o material registrable con derechos de autor creada únicamente por un empleado y/o estudiante de la Universidad de Berkeley en el transcurso del Programa, la propiedad intelectual, se tramitará en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Estados Unidos.

En el caso de una invención o material registrable con derechos de autor creada únicamente por un empleado y/o estudiante de una universidad o centro de investigación chileno en el transcurso del Programa, la propiedad intelectual, se tramitará en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Chile.

En el caso de una invención o material registrable creada por Berkeley en conjunto con alguna institución en Chile ("invención conjunta"), Berkeley y la institución en Chile deberán firmar un Convenio Interinstitucional acerca de la propiedad, las patentes y las licencias de tal invención que reconozca la participación de las instituciones involucradas en la invención o material registrable.

XIII. El uso de nombres

Las Partes no podrán utilizar los nombres correspondientes a la otra Parte, incluyendo el nombre de "Universidad de California Berkeley" o el nombre de "CONICYT", o cualquier variación, adaptación o su abreviatura o el nombre de alguno de los administradores, funcionarios, profesores, estudiantes, empleados o agentes, en cualquier material promocional u otro anuncio público o en la divulgación

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and a date. The signature appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

relacionada con este Convenio o el Programa sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento puede retener a su entera discreción.

XIV. La no discriminación

La discriminación con respecto a cualquier aspecto del Programa sobre la base de raza, color, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, edad, discapacidad o creencias políticas, será causal de terminación de este Convenio por cualquiera de las Partes.

XV. Limitación de responsabilidad

Berkeley defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a CONICYT, sus directivos, empleados y agentes ante toda obligación, pérdida, gastos (lo cual incluye los honorarios justificados de abogados), o demanda por daños o perjuicios que surjan de la ejecución del presente Convenio, salvo que proporcionalmente y en la medida de tal responsabilidad, pérdida, gastos, honorarios de abogado, o demandas por daños o perjuicios sean causados por o como resultado de un acto negligente o intencional u omisiones de Berkeley, sus directivos, agentes o empleados.

CONICYT defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a Berkeley, sus directivos, empleados y agentes ante toda obligación, pérdida, gastos (lo cual incluye los honorarios justificados de abogados), o demanda por daños o perjuicios que surjan de la ejecución del presente Convenio, salvo que proporcionalmente y en la medida de tal responsabilidad, pérdida, gastos, honorarios de abogado, o demandas por daños o perjuicios sean causados por o como resultado de un acto negligente o intencional u omisiones de CONICYT, sus directivos, agentes o empleados.

XVI. Avisos

Cualquier aviso que deba darse o que se celebren en virtud del presente Convenio se hará por escrito y deberá dirigirse a las siguientes direcciones.

Los Regentes de la Universidad de California:

Associate Director
Sponsored Projects Office
University of California, Berkeley
2150 Shattuck Ave, Suite 313
Berkeley, CA 94704-5940
Phone: +1 (510) 642-8110
spoawards@berkeley.edu



CONICYT
Departamento de Relaciones Internacionales
Bernarda Morin 551, Providencia, Región Metropolitana
Chile
+ 56-2 365-4421

XVII. Resolución de Controversias

Las Partes resolverán cualquier controversia que surja producto de este Convenio, de forma mutua, a través de discusiones de buena fe entre el Rector de Berkeley y el Presidente de CONICYT, o quienes éstos designen en su representación para tal efecto.

XVIII. Asignación

El presente Convenio será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Las Partes no pueden ceder este Convenio, ni las actividades derivadas del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier incumplimiento del presente artículo será nulo.

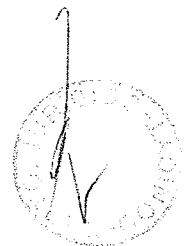
XIX. Otros términos

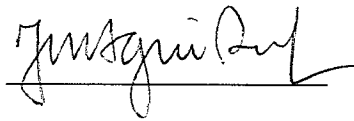
Ninguna enmienda o cambio a este Convenio será efectivo a menos que sea por escrito y firmado por los representantes autorizados de las partes. Cualquier modificación de este Convenio surtirá efecto una vez que el acto administrativo que se aprueba haya sido totalmente tramitado de acuerdo a la normativa que rija cada institución.

La personería de José Miguel Aguilera Radic se establece en el Decreto Supremo N ° 222, del 2 de junio 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de Jyl Baldwin se establece en el documento de delegación de autoridad para solicitar o aceptar fondos extramuros, firmada por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de California Berkeley, Joseph Cerny.

EN FE DE LO CUAL, CONICYT y Berkeley, con la intención de quedar legalmente obligados, han suscrito el presente Convenio y sus anexos a partir de la "Fecha de Vigencia", a través de sus representantes debidamente autorizados.





Por, y en representación de,

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

José Miguel Aguilera Radic

Presidente

Santiago, a 24 de Sept de 2013



Por, y en representación de,

Regentes de la Universidad de California

Jyl Baldwin

Directora Asociada

Berkeley, a 24 de Oct de 2013



Anexo A: Presupuesto

Gastos directos	2013 Pesos chilenos	2013 Dólares de Estados Unidos*
<i>Salarios UC Berkeley</i>		
Coordinador	\$ 5.000.000	USD 9.709
<i>Fondos concurso</i>		
Fondos para realizar actividades contempladas en el convenio	\$ 93.000.000	USD 180.583
<i>Gastos de administración</i>		
Overhead	\$ 2.600.000	USD 5.049
Total general	\$ 100.600.000	USD 195.341

*El tipo de cambio aplicado para calcular el presupuesto en dólares de Estados Unidos es de 515 pesos/dólar

Anexo B: Formato para la rendición de cuentas

RENDICIÓN CONSOLIDADA DE GASTOS Y PAGOS										Ejecución del	
Universidad de Berkeley										hasta	
Ejecutor											
Código de Actividad	Nombre del Ejecutor del Gasto	Rut / identificador	Descripción del concepto del gasto	Monto total del contrato en USD	Cuota x de xx	Documento Identificadorio del Gasto	Fecha de Pago	Monto de Pago en USD	Financiamiento		
1,1	PERSONNEL COSTS								0,00		
									0,00		
									0,00		
2,1	TRANSFERS TO BENEFICIARIES										
3,1	OVERHEAD								0,00		
									0,00		
									0,00		
Total de gastos									0,00	0,00	0,00
Total esta Declaración									0,00	0,00	0,00

Anexo C: Procedimiento de selección de las propuestas en la Universidad de Berkeley

Requisitos

- Esta oportunidad de financiamiento está abierta a todos los investigadores con estatus de Investigador Principal de la Universidad de California Berkeley o investigadores con una afiliación permanente con una institución de investigación o de educación superior chilena.

Prioridades

- Los proyectos deben proponer un intercambio balanceado entre UC Berkeley y Chile además de demostrar la complementariedad entre ambos equipos
- Si bien la convocatoria está abierta a todas las áreas del conocimiento, se dará prioridad a los proyectos focalizados en CyT
- Los proyectos deben demostrar la factibilidad de realizar una colaboración a largo plazo
- Las postulaciones deben presentar un proyecto de investigación que se encuentre en su etapa inicial (se incentiva la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de la UCB)
- La propuesta de presupuesto debe limitarse a los costos de traslado, reuniones y talleres necesarios para facilitar la colaboración en los proyectos internacionales

Proceso de evaluación

- La Presidencia del Centro de Estudios Latinoamericanos CLAS seleccionará un comité de evaluadores consistente en tres académicos.
- De manera individual, el comité evaluará todas las postulaciones y las clasificará de acuerdo con las prioridades.
- Tras esto, el comité revisará las clasificaciones de manera grupal para determinar cuáles proyectos recibirán financiamiento.
- Al momento de la selección, el comité determinará la cantidad de financiamiento que cada proyecto recibirá. Las postulaciones no podrán exceder los USD\$30.000.-

Mayores informaciones y postulación: www.clas.berkeley.edu y www.conicyt.cl